



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN ASESORIAS Y ASISTENCIA JURIDICA - EMCOJURIDICAS LTDA Nit. 8130041203 contra PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS C.C. 83055441. Radicación 41001-40-03-007-2017-00541-00

En atención a la solicitud del demandado se procede a dar cumplimiento al artículo 317, Numeral 2, literal b, de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, "Código General del Proceso", decretando el desistimiento tácito ya que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria por más de dos (2) años sin que la parte actora solicite o realice alguna actuación por consiguiente se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento alguno.

En virtud de lo anterior se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar la demanda con la constancia sobre el motivo de esta terminación, el levantamiento de las medidas cautelares, dejando a disposición el remanente al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, al proceso ejecutivo de José Lubin Collo Collo contra Pablo Antonio Oviedo Arias, con radicado 41001418900220180003600.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B